

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2021-01212-00.**

Incorpórese al plenario la liquidación de crédito allegada por el extremo demandante, la cual no fue objetada dentro del término del traslado, por consiguiente, comoquiera que verificado el ejercicio operacional, conforme a lo estipulado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, aplicando la tasa máxima de interés establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia la misma se ajusta a Derecho, en los términos del artículo 446 del Estatuto Procesal se le imparte aprobación.

En firme este proveído, Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal quinto del auto de fecha 1° de diciembre de 2022.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **7 de marzo de 2023** a la hora de las  
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario